



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 593-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 03 de Setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El **Memorándum N° 330-2023-SGLH-GDU-MSS** de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la Subgerencia de Licencias y Habilitaciones; **Informe N° 081-2023-AVRR-SGFC-A-GSEG C-MSS** de fecha 09 de junio del 2023 e **Informe N° 13-2024-AVRR-SGFC-A-GSEGC-MSS** de fecha 10 de enero del 2024 emitido por el área técnica adscrita a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; **Memorándum N° 222-2024-SGPUC-GDU-MSS** de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y **Memorándum N° 463-2024-SGDC-GSEGC-MSS** de fecha 26 de agosto del 2024 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22° del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: "La paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 1° "la defensa de la persona humana con el fin supremo de la sociedad" y, el artículo 200° inciso 4 establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, en el mismo, establece en el Artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el artículo 40°, que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de los cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, con fecha 25 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32035 - "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar Los Procesos de Demolición", el cual, en su **Artículo 52-A. MEDIDAS CORRECTIVAS**, señala lo siguiente:

52-A.1. Las medidas correctivas aplicadas por la autoridad municipal pueden ser las de paralización de obras, demolición u otras determinadas solo por ley, que busquen revertir, reponer o reparar los efectos directos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización o subsanación.

52-A.2. El titular tiene un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamentan la medida impuesta.

52-A.3. La autoridad municipal verifica la regularización o subsanación de las observaciones que motivaron la medida correctiva dentro de los quince días hábiles siguientes de presentada la absolución a la que

Estas es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhwPCz





Municipalidad de Santiago de Surco

refiere el numeral anterior. Si la autoridad municipal no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas.

52-A.4. De no regularizarse o subsanarse las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, la autoridad municipal ejecuta la medida correctiva, según lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Además, la norma antes señalada, establece lo siguiente en su **ARTÍCULO 52-B. DEMOLICIÓN:**

52-B.1. Procede la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En ambos casos, la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

Que, en el **artículo 42º**, en su literal i) del **Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco**, aprobado mediante la **Ordenanza N° 701-MSS**, señala lo siguiente en relación a la medida correctiva de **Demolición:**

“i) Demolición:

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o la seguridad pública. En la ejecución de esta medida se emplearán diversos mecanismos, tales como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal técnico y/u operativo, entre otros. La medida de demolición se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, ha recepcionado constantemente denuncias vecinales por la ocupación y construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA. HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco;

En atención a las denuncias vecinales, se realizó el cruce información con las áreas técnicas de la presente Comuna, sobre el estado situacional de las construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, informando lo siguiente:

Que, con **Memorándum N° 857-2023-SG-CA-GSEGC-MSS** de fecha 01 de junio del 2023, la **Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa**, con la finalidad de remitir en consulta la Resolución N° 037-95-MLM/SMDU y el Plano adjunto al referido memorándum a fin de determinar: **1)** Si el Área de Recreación (Jardín) del Asentamiento Marginal “José María Eguren” Parque Alto, Sector 1, señalada como aporte en el plano de 270.00 m2 colindante con el Lote N° 6 fue aprobado de tal manera o si existieron modificaciones posteriores ya que vienen ejecutándose obras sobre esta área. **2)** Confirmar si este plano remitido es el último plano aprobado con la citada habilitación Urbana o se aprobaron modificaciones posteriores;

Que, mediante **Memorándum N° 330-2023-SGLH-GDU-MSS** de fecha 05 de junio del 2023, la **Subgerencia de Fiscalización y Habilitaciones**, en respuesta al Memorándum N° 857-2023-SG-CA-GSEGC-MMS, señala que, Esta es una copia pública imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco aplicando lo dispuesto en el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhwPCz



Municipalidad de Santiago de Surco

revisado los antecedentes del Asentamiento Humano Marginal “José María Eguren” parque Alto Sector 1, informan: **1)** El Sector 1, del Asentamiento Humano Marginal “José María Eguren – Parque Alto” a la fecha no cuenta con resolución administrativa que Apruebe o Recepcione las Obras de Habilitación Urbana del citado sector, por lo que le terreno materia de consulta, se encuentra en condición de rustico. **2)** Mediante Resolución N° 022-90/MLM/AM/SMDU de fecha 15 de febrero de 1990, la Municipalidad de Lima Metropolitana, resuelve aprobar el proyecto de trazado y lotización del Asentamiento Humano Marginal José María Eguren – Parque Alto, en la que se ha proyectado sobre un área de 29,649.58 m², 7 manzanas con 341 lotes de vivienda; 20,153.42 m², para área de circulación; 4,335.75 m², como recreación pública y 1,308.75 m² para área de equipamiento. **3)** Mediante Resolución N° 037-95-MLM/SMDU de fecha 28 de febrero de 1995, se aprueba para su inscripción en el registro respectivo, el plano definitivo de Trazo y Lotización signado con el N° 222-94-MLM/CE y Memoria Descriptiva del Asentamiento Humano Marginal “José María Eguren - Parque Alto” Sector 1, ubicado en el Distrito de Santiago de Surco, los mismo que consignan un área replanteada de 8,034.84 m² distribuido en 4,789.65 m² como área de vivienda (04 manzana con 53 lotes), 461.04 para área de aposte y 2,783.35 como área de circulación. **4)** En el Asiento B00002 de la Partida N° 11067352 del Asiento Humano Marginal “José María Eguren - Parque Alto” Sector 1, se anota la rectificación del asiento 2-b de la Ficha N° 468651, en el sentido que se ha omitido la descripción de las áreas de aportes y de Servicios Público Complementarios, el mismo que define al terreno de 270 m² como Jardín y Área destinada Aporte (recreación);

Que, mediante **Informe N° 081-2023-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 09 de junio del 2023, el área técnica adscrita a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que a la fecha 05 de junio del 2023 se vienen realizando trabajos de edificación en área de terreno de 270 m² constituida como área de aporte de jardín, ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes Pasaje C) / Jirón Teniente Coronel Federico Bustos (antes Pasaje B) / Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes Pasaje D), AAHH José María Eguren (Parque Alto), Distrito de Santiago de Surco, identificando como responsables de dicha edificaciones a las personas de Matos Muñoz Luis Enrique, Matos Muñoz de Torres Ana Elizabeth, Matos Muñoz Julio Cesar, Matos Muñoz Luis Martin y Matos Muñoz Rubén Eduardo. Complementariamente, con **Informe N° 13-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 10 de enero del 2024, el área técnica señalada realizo una inspección ocular in-situ, pudiendo constatar, sobre el área de terreno de 270 m² se observa cuatro (04) construcciones cuyas características se detalla a continuación:

Construcción A1:

Área de terreno : 56.50 m² aproximadamente
Área techada 1° nivel : 65.175 m² aproximadamente
Área techada 2° nivel : 65.175 m² aproximadamente
Área techada 3° nivel : 65.175 m² aproximadamente (sin techar)

Corresponde a una construcción de tres (03) niveles en albañilería confinada y losa aligerada. Se encuentra en casco sin acabados y el tercer nivel sin techar. A la fecha se observa una construcción en abandono.

Construcción A2:

Área de terreno : 94.00 m² aproximadamente
Área techada 1° nivel : 94.00 m² aproximadamente

Corresponde a una construcción de un solo nivel en materia de adobe con techo de torta de barro y calamina.

Construcción A3:

Área de terreno : 27.00 m² aproximadamente
Área techada 1° nivel : 27.00 m² aproximadamente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhwPCz



Municipalidad de Santiago de Surco

Corresponde a una construcción de un solo nivel en material prefabricado (madera) y techo de calamina.

Construcción A4:

Área de terreno : 92.50 m2 aproximadamente

Área techada 1° nivel : 64.00 m2 aproximadamente

Corresponde a una construcción de un solo nivel en material precario (madera y triplay) y techo de calamina.

Que, mediante **Memorándum N° 458-2024-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 06 de mayo del 2024, la **Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa**, solicita a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se informe respecto del *espacio de 270m2 ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes Pasaje C) / Jirón Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B) / Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes Pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, es un área destinada para parque o jardín y si, se encuentra bajo la administración de la Municipalidad de Santiago de Surco;*

Que, con **Memorándum N° 222-2024-SGPUC-GDU-MSS** de fecha 16 de mayo del 2024, la **Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro**, en atención al Memorándum N° 458-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, informa que, el área en cuestión, identificada como Jardín 01 Mz. N.E, tiene como destino principal el uso público para recreación, conforme a los establecido en el Plano N° 222-94-MLM/CE de Resolución N° 037-95-MLM/MDU de fecha 28 de febrero del 1995 y la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones – REN, este espacio al ser considerado un área de aporte para fines de recreación, adquiere la condición de bien de dominio público del Estado, lo que convierte en un recurso accesible para la comunidad local. Así mismo señala que, su administración, de acuerdo con la legislación pertinente como la Ley N° 29090 y la Ordenanza N° 836-MML, los aportes destinados a recreación pública son considerados bienes de dominio público del Estado, lo que incluye el área designada como Jardín N° 01 Mz. N.E. Esta área inscrita como un espacio de recreación pública según el Trazo y Lotización del Asentamiento Humano “José María Eguren – Parque Alto”, se configura como un parque público de uso irrestricto, en ese sentido la Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, asigna la responsabilidad a las entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Santiago de Surco, en la supervisión y protección de estos espacios, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo tanto, la administración de esta área por parte de la Municipalidad está plenamente respaldada por la legislación, asegurando su adecuado uso y conservación en beneficio de la comunidad local;

Que, mediante el **Memorándum N° 384-2024-MDA/GAT-SGRCT**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la **Subgerencia de Registro y Control Tributario**, señala que, se **CONFIRMA LA BAJA DEL REGISTRO TRIBUTARIO** del predio ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga Mz. A1, Lte. 7 AAHH José María Eguren (Parque Alto), identificado con Código de Predio 1451742752, registrada a nombre de: Matos Muñoz Luis Enrique, Matos Muñoz de Torres Ana Elizabeth, Matos Muñoz Julio Cesar, Matos Muñoz Luis Martin y Matos Muñoz Rubén Eduardo;

Que, mediante **Memorándum N° 463-2024-SGDC-GSEGC-MSS**, de fecha 26 de agosto de 2024 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, se adjunta el Informe Técnico N° 100-2024-DAQ-SGDC-GSEGC-MSS sobre la inspección in situ para verificar los peligros y riesgos de edificaciones ocupando áreas de aporte como jardín; en el cual señalan que, el área esta ubicada en el centroide de las coordenadas (UTM Z18S) – 280996.00 m E-8656617.00 m S, WGS84; Pasaje Coronel Belisario Barriga / Teniente Coronel Federico Bustios AAHH José María Eguren – Sector 1; siendo edificaciones ubicadas en áreas destinadas para jardín y áreas verdes, una de las edificaciones de tipo artesanal y dos edificaciones de material precario, que ocupan un área de 270.00m2 aproximadamente; el informe referido señala sobre las condiciones actuales de la vivienda que, “*actualmente los*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhwpPCz



Municipalidad de Santiago de Surco

inmuebles localizado en un jardín de propiedad municipal se encuentra desocupado debido a la paralización de obra realizada por la SGFCA por construcción sin licencia, así mismo esta vivienda es de tipo artesanal y no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)”, ; finalmente el informe referido diagnostica y concluye que, los predios materia de inspección presentan deterioro, desestabilización y vulnerabilidad de la estructura de madera debilitando su estructura de refuerzo, presentan patologías y defectos, comprometiendo la estabilidad de los muros y frente a la ocurrencia de un sismo o de alta vibración, incendio puede desplomarse/incendiarse por lo que presenta un NIVEL DE RIESGO ALTO, al no cumple con las normas establecidas en el RNE, Ley de Gestión del Riesgo y Desastres N° 29664 y su Reglamento DS N° 048-PCM; finalmente dentro de las recomendaciones plasmadas en el referido informe se recomienda, el retiro de las mencionadas viviendas por los peligros inminentes ante un sismo o incendio para salvaguardar la integridad física de los propietarios y transeúntes, entre otras;

Que, dentro de este contexto y habiéndose demostrado que las construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, se encuentra ocupando un área inscrita como un espacio de recreación pública según el Trazo y Lotización del Asentamiento Humano “José María Eguren – Parque Alto”, se configura como un parque público de uso irrestricto (Memorándum N° 222-2024-SGPUC-GDU-MSS), es decir áreas de uso público, además de que dichas construcciones se han realizado fuera del marco de la normatividad vigente para tal fin, la infraestructura de las mismas representan un peligro inminente al estar sujetas a desastres naturales poniendo en riesgo la vida de los vecinos que transitan por dicha zona y hasta de las mismas personas que ocupan tales construcciones; así mismo, estas representan **RIESGO ALTO** como lo indica el Informe antes consignado emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, conllevando a un riesgo inminente de la afectación de los bienes jurídicos protegidos como la vida, el patrimonio, la seguridad, la salud entre otros; en ese sentido a fin de salvaguarda los intereses de los vecinos, visitantes y de la Municipalidad de Santiago de Surco, y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, disponga adoptar la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de las construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, según lo detalla el **Informe N° 13-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 10 de enero del 2024;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, establece que “*Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza*”;

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507/MSS y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de las construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, administrada por la Municipalidad de Santiago de Surco y ocupada precariamente por MATOS MUÑOZ LUIS ENRIQUE con DNI N° 09392910, MATOS MUÑOZ DE TORRES ANA ELIZABETH con DNI N° 06635874, MATOS MUÑOZ JULIO CESAR con DNI N° 06311739, MATOS MUÑOZ LUIS MARTIN con DNI N° 08760568 Y MATOS MUÑOZ RUBÉN EDUARDO con DNI N° 00804008, **por ser dichas construcciones antirreglamentarias e insubsanables**.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhWPCz



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a los administrados MATOS MUÑOZ LUIS ENRIQUE con DNI N° 09392910, MATOS MUÑOZ DE TORRES ANA ELIZABETH con DNI N° 06635874, MATOS MUÑOZ JULIO CESAR con DNI N° 06311739, MATOS MUÑOZ LUIS MARTIN con DNI N° 08760568 Y MATOS MUÑOZ RUBÉN EDUARDO con DNI N° 00804008, cumplir con la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de las construcciones indebidas de material noble y material precario en el área de uso público ubicado en Pasaje Coronel Belisario Barriga (antes pasaje C), Jr. Teniente Coronel Federico Bustios (antes Pasaje B), Pasaje Sargento Alejandro Iglesias (antes pasaje D), AA.HH José María Eguren (parque alto), Distrito de Santiago de Surco, en un **PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** de notificada la presente Resolución. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de Ejecución Coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Ejecutora Coactiva de la presente Unidad a fin de que, conforme sus atribuciones realicen las diligencias y ejecute la medida correctiva de **DEMOLICIÓN en caso de incumplimiento de los dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO**, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, con el apoyo de la fuerza pública de resultar necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Defensa Civil, y a las demás dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, presten el apoyo técnico y logístico a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para la ejecución de la medida correctiva;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Señor (a) (es): LUIS MARTIN MATOS MUÑOZ

Domicilio : P.J. CORONEL BELISARIO BARRIGA Mz. A1 Lt.7 AAHH JOSE MARIA EGUREN (PARQUE ALTO), SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es): JULIO CESAR MATOS MUÑOZ

Domicilio : PS. C MZ. A1 LT.6 AAHH JOSE MARIA EGUREN (PARQUE ALTO), SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es): LUIS ENRIQUE MATOS MUÑOZ

Domicilio : AV. JORGE CHAVEZ N° 654, INT. 3, SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es): ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES

Domicilio : CALLE MIGUEL GRAU N° 287, URB. CERCADO, SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es) : RUBEN EDUARDO MATOS MUÑOZ

Domicilio : P.J. CORONEL BELISARIO BARRIGA MZ. A1 LT.7 AAHH JOSE MARIA EGUREN (PARQUE ALTO), SANTIAGO DE SURCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BhwPCz

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe